

Pueblo de Aljaraque

Año de 1855

Libro de Actas municipales correspondientes a
dicho año. Se da principio en 22 de Enero del mismo

[Decorative flourish]

y ley yo el infrascrito Secret.^o interior Agustín
Salas (por renuncia del de igual nombre
tipo Salas) el Acta celebrada por el Cole-
gio Electoral de este pueblo, para el nom-
bram^{to} de los Concejales que han de cumplir
con lo que en el auto van a leer, de
que la ley y determinación de la Junta Di-
putación de este P.^o

El Señor Presidente en su virtud dispuso
entrase los señores Concejales acobardados
con lo suscritos. Antonio Bardón
Rodríguez Juan Antillán Juan J. Verde

[Faint, illegible handwritten text on aged paper]

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page]

Presencia de
los señores
Cajales



En el lugar de Aguiar a veinte y cinco de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y cinco, siendo con
los dias de su mesnada, previo llamamiento del
con la divida anticipacion, y bajo la presidencia
del Señor Alcalde Pedro Vela, se reunieron los
Señores Regidores y Jueces, a saber, Juan
Antillan, Regidor y Fernando Cordes Jueces.
Habiendo seguido el Señor Presidente leyendo
y leyendo el infrascripto secret.º interior de Aguiar
hallar (por memoria del de igual el cual se
tipo hallar) el acta celebrada por el co-
ejo Electoral de este pueblo, para el nom-
bram.º de los Concejales que han de cumplir
por a los que en el acta van a Cesar, de
quien la ley y determinacion de la Junta Di-
putacion de este Povo.

El Señor Presidente en su virtud dispuso
entrasen los señores Concejales acordados
con la Real Cedula. Antonio Barrios
Rodriguez y Juan Antillan. Juan Vela

y Juan Martos

En tal estado, — Sumo inter a todos del
objeto de la reunion que se dijo a tomar
posesion de los cargos municipales para el
respectuam. Con sido nombrados; en seguida
sido el Sr. Alcaide Sabido Vicio a los
entanto el siguiente juramento: Juro por
Dios y por los Santos Evangelios, guardar
y hacer guardar la constitucion de la mon
arquia y las leyes, ser fiel a S. M. D.
y a su leguado, y conducir bien y fiel
mente en el desempeño de buenos cargos;
todos contestaron. Si juramos, el Sr.
Alcaide Repite: Si asi lo haue Dios
es lo prometido y si no es lo demandado.
En seguida y sin contradiccion de persona
alguna ocuparon sus respectivos asien
tos por el orden de nombramiento.
Con lo que se concluye esta sesion



que firman sus señorías de quince de
 San Justo = Asimismo tiempo man
 don de San. de Angu o estampo copia
 certificada de este auto en el expediente
 de devocion, Certifico =
 Pedro Polo

Señal y del Servicio
 Fernando Conde

Señal y del Regidor
 de Huerta y entrante
 Juan Anillano

Señal y del Reg. 2º
 Manuel Pulido

Señal y del Reg. 3º
 D. D. D.

Señal y del Jefe
 Juan Martin

Agustin Valler
 Señal y del Reg. 4º

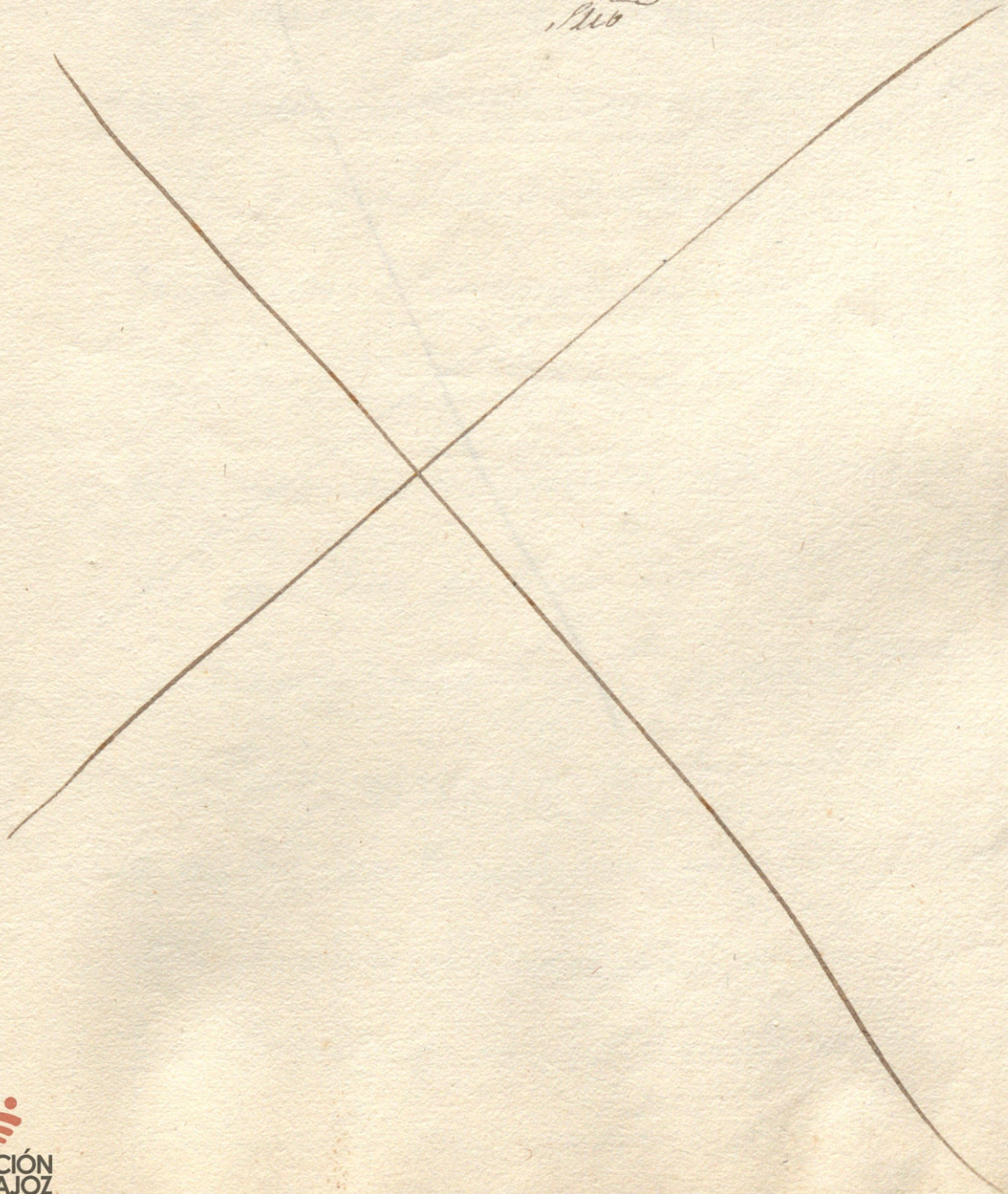


[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



En equibalencia al papel de oficio en que se halla
estampada el auto anterior

José Gaavedraff
1855





[Faint, illegible handwriting in blue ink, possibly a signature or address.]

[Large, faint, illegible handwriting in blue ink, possibly a body of text or a large signature.]



En equivalencia a' el acta; que se halla anteriormente
estampada en papel sello de oficio

Jose' Lavanderoff
1855

~~Faded handwritten text, mostly illegible due to fading and a large diagonal cross drawn over the page.~~



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Acta



En el Lugar de Aljiven á veinte y tres de
Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos
en estas Casas Consistoriales, los señores que componen
su Ayuntamiento Constitucional á saber: El Sr. Anto-
nio Baldomero Rodriguez, Alcalde presidente, Los
Señores Juan Tutillano, Regidor primero, Manuel Pri-
lido, Regidor segundo, y Juan Martin procurador sin-
dicado, y con asistencia de mi el Secretario Veterinario D. Ji-
ron. Que era necesario proceder á nombrar los depen-
dientes para el servicio de la municipalidad, En su
virtud de unanime conformidad acordaron nom-
brar y nombrar, Secretario del Ayuntamiento á D.
Jose Saavedra, que lo fue hasta el día veinte y cuatro
de Setiembre del año pp.^{do}, en que le depuso el Ayun-
tamiento de aquella época, sin causa justa para ello. Pues-
to que así consta en la causa formada al efecto contra
dicho Secretario, la cual de orden de la Exma Diputa-
cion Provincial, pasó al Juzgado de primera Inst.^a
de este partido, cuya autoridad. puso Provid.^a en virtud y
orden de Setiembre ultimo. para que el Alcalde de este

pueblo, Leonadio Calle, Conociera en el asunto en juicio
de faltas, de bolbiendole las deli — juicias, lo q.
tampoco se hallaba a efecto, Por — mas que el
referido Secretario manifiesta haber muerto al fin
á dicho Alcalde, y por lo tanto le consideran digno de
de bolberlo á reponer en su empleo. Sin embargo
de que el Alcalde sabiente, á presentado un escrito de
renuncia á la Secretaria que le otorga interinamen
te Felipe Ballero, Mro de Miranda,

y igualmente nombran sus mros. para depositario de
los fondos municipales á Tomas Cordero, persona de
suficiente responsabilidad.

Por mismo nombran y reponen en su empleo de
Alcaide ordinario, y de conductor y distribuidor de
la correspond. de este pueblo, á Juan Romero, que
malamente y por asuntos personales, fue tambien deti
nido.

Tambien nombran para Guarda del monte de este
termino, á Diego Reyes, soldado cumplido del ejército
persona de buena conducta y aditua personal para
el desempeño de dicho empleo.

Del mismo modo nombran depositario de todo lo que co
rresponde alposito nacional de este pueblo, á Pedro
Alcázar de esta ciudad, y persona idonea para el



Acta - } En el Lugar de Aljucén a veinte y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, se reunieron los señores que componen el Ayuntamiento de Cortes, en estos casos constitucionales para tratar de sus asuntos, y por autenti el Sr. D. José Alcalde de Presidente manifestó a la corporación: Que el nombrar un representante en la capital, que haga por el Ayuntamiento en todos los asuntos que se le ofrezcan ventilar en la misma, es una de las cosas a su vista mas urgente e interesante, como quiera que de lo contrario serian infinitas las ocasiones en que habrian de sentirse las incomodidades, mayores los gastos y exposiciones que ocasionarian los frecuentes viajes, ya con motivo de pagar las Cortes, y otros muchos a la capital, y oriundas de ello la corporación, y teniendo presente la actividad y buenas partes que concurren en D. José Garcia, vecino de aquella ciudad, acordaron: Nombra- ban su agente y representante en Badajoz al referido D. José Garcia, y le confieren su poder y facultades para que en nombre del Ayuntamiento, y por su orden del mismo, en todos los casos, que le comunicará el Sr. Alcalde de Presidente, practique cuantas diligencias se ofrezcan en

todas las oficinas de la capital de esta Prov.^a por
cuyo trabajo habra de sumarse a
la cantidad de doscientos d.^{rs} en el presente
año; mandando al mismo tiempo su M.^d se le
cujido sus luego la oportuna credencial que lo
sera una copia certificada de este acuerdo que
suera el día de la corporacion con el V.^{to} Reg.^{to} de la
Alcaldia. A lo dijeron fímanse y señalan sus
señ de que certifique = ~~_____~~

El Alcalde,
Ayo. Pedro Antonio
García
Señal del Regidor 2.^o
Manuel Galindo

Señal & del Reg.^{to} 1.^o
Juan Anticano
Señal de otro Regidor
Juan Martín

Señal del Regidor 1.^o
Señal del Regidor 2.^o
Señal del Regidor 3.^o
Señal del Regidor 4.^o
Señal del Regidor 5.^o
Señal del Regidor 6.^o
Señal del Regidor 7.^o
Señal del Regidor 8.^o
Señal del Regidor 9.^o
Señal del Regidor 10.^o
Señal del Regidor 11.^o
Señal del Regidor 12.^o
Señal del Regidor 13.^o
Señal del Regidor 14.^o
Señal del Regidor 15.^o
Señal del Regidor 16.^o
Señal del Regidor 17.^o
Señal del Regidor 18.^o
Señal del Regidor 19.^o
Señal del Regidor 20.^o
Señal del Regidor 21.^o
Señal del Regidor 22.^o
Señal del Regidor 23.^o
Señal del Regidor 24.^o
Señal del Regidor 25.^o
Señal del Regidor 26.^o
Señal del Regidor 27.^o
Señal del Regidor 28.^o
Señal del Regidor 29.^o
Señal del Regidor 30.^o
Señal del Regidor 31.^o
Señal del Regidor 32.^o
Señal del Regidor 33.^o
Señal del Regidor 34.^o
Señal del Regidor 35.^o
Señal del Regidor 36.^o
Señal del Regidor 37.^o
Señal del Regidor 38.^o
Señal del Regidor 39.^o
Señal del Regidor 40.^o
Señal del Regidor 41.^o
Señal del Regidor 42.^o
Señal del Regidor 43.^o
Señal del Regidor 44.^o
Señal del Regidor 45.^o
Señal del Regidor 46.^o
Señal del Regidor 47.^o
Señal del Regidor 48.^o
Señal del Regidor 49.^o
Señal del Regidor 50.^o
Señal del Regidor 51.^o
Señal del Regidor 52.^o
Señal del Regidor 53.^o
Señal del Regidor 54.^o
Señal del Regidor 55.^o
Señal del Regidor 56.^o
Señal del Regidor 57.^o
Señal del Regidor 58.^o
Señal del Regidor 59.^o
Señal del Regidor 60.^o
Señal del Regidor 61.^o
Señal del Regidor 62.^o
Señal del Regidor 63.^o
Señal del Regidor 64.^o
Señal del Regidor 65.^o
Señal del Regidor 66.^o
Señal del Regidor 67.^o
Señal del Regidor 68.^o
Señal del Regidor 69.^o
Señal del Regidor 70.^o
Señal del Regidor 71.^o
Señal del Regidor 72.^o
Señal del Regidor 73.^o
Señal del Regidor 74.^o
Señal del Regidor 75.^o
Señal del Regidor 76.^o
Señal del Regidor 77.^o
Señal del Regidor 78.^o
Señal del Regidor 79.^o
Señal del Regidor 80.^o
Señal del Regidor 81.^o
Señal del Regidor 82.^o
Señal del Regidor 83.^o
Señal del Regidor 84.^o
Señal del Regidor 85.^o
Señal del Regidor 86.^o
Señal del Regidor 87.^o
Señal del Regidor 88.^o
Señal del Regidor 89.^o
Señal del Regidor 90.^o
Señal del Regidor 91.^o
Señal del Regidor 92.^o
Señal del Regidor 93.^o
Señal del Regidor 94.^o
Señal del Regidor 95.^o
Señal del Regidor 96.^o
Señal del Regidor 97.^o
Señal del Regidor 98.^o
Señal del Regidor 99.^o
Señal del Regidor 100.^o



desempeño de dicho cargo de depósito del punto.

Y últimamente nombran para peritos tasadores de los daños que pueden ocurrir en este término jurisdiccional á José Cauchero, Propio, y Fran. de Ovado, personas intervinientes para el desempeño de dichos cargos, = Con lo que se dio por concluida el acta que firman y sellan así mismo en los agraviados de guerra de Agustín Calleja secretario interino certifica. =

El Alcalde
Dn. Pedro de Ovado
Propio
Secret. y sel. Reg. P.
Manuel Calleja

Secret. y sel. Reg. P.
Juan Antonio
Secret. y de pro. indico
Juan de Ovado

Acta En el Lugar de Aljaraque á veinte y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco, se reunieron en estas Casas con




sistoriales los Sr^{es} que componen la Municipalidad
para tratar sobre asuntos de su — inspeccion por
ante mi el Secretario dijeron — que para lle
bar a efecto el repartim^{to} de la contribucion de im
mueble cultibo y ganaderia correspondiente al año
de 1856 era preciso adoptar las medidas necesarias,
y enterados de cuanto prebiene el artículo 13 del
Real Decreto de 23 de Mayo y 6.^o de la instruccion
de 6 de Set^{re} de 1845 y 46 que establecen las reglas que
han de observarse para el nombramiento de peritos
repartidores acordaron: que supuesto que al Ayunta
miento corresponde nombrar la mitad consistente en
dos individuos para peritos repartidores lo verifican
en Francisco Valiente por la clase de contribuyen
te V^{no}, y por la de forastero a Domingo Antillan
V^{no} de Alentejar, y mediante lo que tambien es de su
atribucion el nombramiento de la mitad de los dos
suplentes lo hacen en Juan Agudo, — de esta
Verdad, Debiendo remitirse desde luego al Sr^o Ad
ministrador Real de Hacienda publica de esta Prov^a.



La propuesta termina de los dos peritos que le corresponde nombrar y del otro suplente, que se comprenda de los individuos siguientes
 por la clase de contribuyentes Vinos y por la de forasteros a José Pavón Cordova, D. Franc. Pavón Cuevas y Miguel Peres, los dos de Alcuera, y ultimo de la Torre de Santa Maria, y para suplente nombrando a Fernando Condes, Juan Borriguero, y Franc. Caballero, Debiendo remitirse esta propuesta al referido Sr. Administrador para su superior ~~que~~ elección, He sido por terminada el acta que firmaron y sellaron sus señores
 de que certifico

Propuestas de Peritos

E. A. L.
 Ante mí


Seal + del Region 1.
 Juan Sebastian

Seal + del Region 2.
 Manuel Pulido

Seal + del procurador judicial
 Juan Martini



Acta 3 En el lugar de Aljaraque a cinco de
Junio de mil ochocientos cincuenta y cin-
co. Se reunieron en estas casas Consistoriales los
señores que componen el Ayuntamiento Constituido
para tratar de sus asuntos, y por ante mí
el Sr. D. J. M. dijo: Que habiendo sido insuficientes
los varios avisos anteriores que se le han comunicado
al Depositario del año pasado de mil ochocientos cin-
cuenta y cuatro, Alonso Moreno, a fin de que presen-
te a la Corporación, las cuentas de propios ó for-
dos municipales correspondientes a dicho año, siendo
así que se le han concedido varios plazos y suficien-
tes para que lo verificase, y nada se ha consegui-
do, lo que induce a protestas feas para ello,
en su consecuencia, y según lo acordado de la epo-
ca y que esto no se verifica la Corporación
cuando se le conceda el plazo improrrogable
de ocho dias para que presente dichas cuentas,
y si al cumplirse dicho plazo no lo verifica
el Sr. Alcalde presidente podrá continuar
con la multa que fuere conveniente hasta



donde puedan alegar sus atribuciones en tales
 casos de desobediencia, a la autoridad local, que
 se instruya el oportuno expediente al efecto y
 que se ponga por cubra de el copia certificada
 de este acuerdo, para los fines que convengan.

A lo acordado firmamos y sellamos dichos
 señores de que certifico - Sub. del Ayuntamiento. V.º

Don. Mariano
 Saldia

Sacal. de Reg. 1.º
 Juan Antillano

Sacal. de Reg. 2.º
 Manuel Pinedo

Sacal. de prom. Indiv.
 Juan Martini

José Salvador
 sacal.

Acta } En el lugar de Aljivera a diez y seis de Junio de mil
 ochocientos cincuenta y cinco, se reunieron en estas Casas Consu-
 toiales los señores q. componen la municipalidad para celebrar
 con el objeto de proceder al nombram.º y constitucion de la Junta
 de Sanidad Municipal de esta Poblacion, por hallarse esta

completamente desorganizada. Y en atención a que
el cólera morbo asiático, esta pro-
nóstico de invadir
nuestro territorio, se procedió al
nombroamiento
de la referida junta en la forma siguiente. = Para Pre-
sidente el que lo es del Ayuntamiento, Sr. Alcalde, Antonio
Baldomero Rodríguez, Para vocales los señores Regidores
Juan Antillans, y Manuel Palido, El Sr. cura párroco
D. José María González, Y por la clase de vecinos
a Fr. Valiente y Pedro Polo, Suplicando
nombrar profesores de Medicina y Cirujía por que
se carece de ellos en esta población, y habiendo prestado to-
dos su consentimiento, queda constituida la junta, la que
debe luego acordar lo conveniente en beneficio de la
salubridad, pp. = Con lo que se dio por terminada
este acta de nombroamiento, que firmaron y sellaron sus
señores y demás individuos nombrados de que yo el
Secretario Certifico =

Ante mí
Rodríguez

Señal + del Regidor 1.^o
Juan Antillans

Señal + del Regidor 2.^o
Manuel Palido
José María
González

Señal + del prón. médico
Juan Martín
Francisco Valiente

Pedro Polo

José Levedrago
Nro



H. y
A. y

En el lugar de Aljubar a veinte de Junio de
mil ochocientos cincuenta y cinco, el Ayuntamiento
del mismo y mayores Contribuyentes asociados
Acuerdan, que se manifieste a la Junta Diputada
con asistencia del Sufraga-pedido, en comunica-
cion de dose del Excmo. y alencuacion
de una solicitud de Alonso Moreno, que
es publica y notorio que nombroda nuevo
Ayuntamiento en el mes de Enero ultimo,
fue relevado del cargo de Mayor-domo de
proprio el Alonso Moreno, aqui en poder la
Corporacion municipal se mando a rendir cu-
entas del cargo indicado; que presenta una
informal pues no se hallava documentada
en forma y en que no se havia cargo ni se
databa de la cantidad recibida en ambos
conceptos del ultimo anterior depositario, que
se fue de bulto afin de que la presenta

Se informó legal, advirtiéndole que si
cubriera Cuenta de finas de — año de
vía comprendida la de todo el año de mil
ochocientos cincuenta y Cuatro, para lo
que debía tener en cuenta la prestada por
su antecesor, que no presentando dicha
Cuenta apesar de lo preceptuado se le
dijo plare para ello, conminándole el
Señor Alcalde con una multa si no obe-
decía e l'india dichas cuentas; que tan-
to por Cumplir, y se le amplio el término
hasta fin de Mayo continuando la comi-
nacion de multa, pero que todo es de
inutil hasta el día en que todavía no
presentado cuentas ni se ha podido por
lo tanto elevar a la Superioridad, y fi-
nalmente que apesar de haberse conmi-
nado el Alcalde con multas en hamblega
do haase efectivas. Tambien mandamos
los mismos Señores que se manifi-



te á la Esma Diputación, que es falso q.
el Señor Antonio Baldomero Rodríguez
Alcade de este lugar se opusiese con armas
ni sin ellas al pronunciamento glorioso q.
tuvo lugar en Junio ultimo; que la ver-
dad es que cuando dicho Señor e individuos
del Ayuntamiento se disponian á secundar el
alzamiento Nacional e interin, el primero to-
mada declaración á un procesado, se lanzaron
en la calle, Messrs. Moreno, y siete u ocho
individuos mas, con las escopetas en la ma-
no, obligaron al Señor cura á entregarle
las llaves de la Iglesia, por que dicho se-
ñor no las quiso entregar voluntaria-
mente y se constituyeron en Junta y Ayunta-
miento, que este acontecimiento produ-
jo tal alboroto en el vecindario que
la Junta de gobierno del partido in-

tambien y fue separado de aquella junta el
Alonso Moreno, que como autor de
un robo habia sufrido ocho o diez años de
presidio, que el mismo Alonso Moreno no
apostentado ni podido pertenecer nunca al
partido liberal; Es es falso que Antonio
Baldomero Rodriguez hoy Alcade haya
dominado en este lugar desde el año de mil
ochocientos cuarenta y tres al cincuenta y
cuatro, que siendo propietario heredero so-
lo fue Aljido Alcade desde el año de tan-
tenta y ocho al cuarenta y nueve y con
anterioridad al año de mil ochocientos treinta y
nueve; que es falso que Antonio Bal-
domero Rodriguez se provea exclusiva-
mente el Ayuntamiento de la Dehesa, sino que
los celos verdaderos son que tratado el Ayun-
tamiento i seguida la costumbre establecida en
este lugar, se repartio entre los vecinos
que lo pidieron y son, Domingo Rubio, la
viuda de Juan Noble, Pedro Ramos,



La firma del conde y Antonio Baldomero Rodri-
gues, diciendo ademas que Alonso Moreno
manifesto no tomar parte de este aporoculacion^{to}
por que contaba con el Ayuntamiento de los su-
ministros pertenecientes al Coro de penas blancas
propios de Don Lorenzo, y que despues le
fallo lo expulso el ganado dicho Señor, que
es falso que Antonio Baldomero Rodriques
Alcald. haya impuesto multas a los Vecinos de
este Pueblo y cobrado las endimias, que es falso
que el mismo Alcald. haya insultado a la mu-
jer de Alonso Moreno, ni que tratase mal a los
Cudanos, que lo cierto es que aquel es Alcald.
de por eleccion del pueblo; eleccion legal y
firme con la mayor imparcialidad. Es Jorquen
Lomasquin que al efecto fue comisionado por la
dicha Diputacion, siendo falso que dicho Se-
ñor tomase parte en las discusiones de este

Mandamos que son divididas todas a
Alonso Moreno que desea unirse
se en Señor de las viñas y haciendas de
sus Encomiendas.

Con lo que se dio por terminado este
Informe mandamos sus señas que por
el Secretario del Ayuntamiento se saque
Copia Certificada de este auto y enviada
por el Señor Alcalde para que acompa
ñada a los demas documentos de la re
ferencia se remita con la brevedad si
posible a la Real Diputación de esta
Provincia y lo firmen y sellen todos
los Señores de Ayuntamiento y asociados
de que yo el Secretario Certifico

E. H. L.
Alon. Badajoz

Señor del Regidor
Juan Antón

Señor del Regidor 2º
Manuel Pulido
Juan. Co. Toliente

Señor del Regidor
Juan Martín
Juan y Luis Solís



Pedro Pelayo

Pedro Rama

Julian Fernandez

Secretario del ayuntamiento

Fernando Condes

Secretario del ayuntamiento
Juan E. Dias

Secretario del ayuntamiento

Fernando Condes

Juan E. Dias

Acta En el Lugar de Aljucen á veinte y dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos los Sres que componen la Municipalidad en estos Cusos Consistoriales, se dio cuenta de una comunicacion de la Exma Diputacion Provincial de doce del corriente por la que previene que á la mayor brevedad posible se satisfuya á Juan E. Dias de esta Usindad y depositario que fue de los fondos de Propios de este pueblo el alcance que á su favor resulto de ocho cientos noventa y cuatro r. y diez y ocho mrs en la cuenta del año de 1854 y enterados sus mrs acordaron: Que en atencion haber fondos para ello se satisfuyan al referido Dias la mencionada cantidad

autorizando el interesado el oportuno libramiento de pago, con lo que se dio por concluido el acto que firman y señalan sus Alrds de que yo el Secretario certifico.

E. H. C.

Juan Wadernero
Regid.º

[Signature]

Juana del Reg.º
Manuel Palido

Juan del Reg.º
Juan Antillan

Juan del Reg.º
Juan Antillan

Juan Antillan

[Signature]

Acta { En el lugar de Aljoven a veinte y seis de febrero de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa de Aljoven en esta casa consistorial por ante mi el Sr. D. Pedro de una circular de la D.ª de Badajoz de fecha de 19 de diciembre de 1900 de esta Prov.ª de Badajoz acordada a los Ayuntamientos de los pueblos que no la han verificado el cumplimiento de la circular de fecha de 18 de febrero último, sobre los bienes de Real Patrimonio. Mandados a contribuir en inmuebles, y enterados sus mandos, acordaron: se manifieste a otra administración que en este pueblo no hay ningunos bienes de Real Patrimonio. Remitiendo al efecto al Sr. D.ª de Badajoz copia certificada de este acta por el Sr. D.ª de Badajoz.



de la municipalidad con el pto. de Sr. Alcalde,
segun esta providencia Asi lo mandaron firmar y sellar
dichos señores de que certifico = Sub. = Estendido = P. =

B

El Alcalde
Sr. D. Baldomero
Rodriguez L

Sual del Reg. 1.º

Juan Antillano

Sual del Reg. 2.º
Manuel Palido

Sual de pro. suidio
Juan Martin

Jos.º Guadalupe

Acta

En el lugar de Aljucen a dos de octubre de mil
ochocientos cincuenta y cinco se reunieron en sus
casas capitulares los señores que componen el Ayunta-
miento, Constitucional, del mismo, Igualmente lo
verificaron los mayores contribuyentes Tomas Cordero,
Fran.º Diaz, Pedro Polo, y Fran.º Hilario Salis,
y qual numero que los de el Ayuntamiento, por
el Sr. y demandado Sr. Alcalde, se dio

Cuenta a la reunion, de la Circular de la Exma
Diputacion Prov. de 19 de setiembre
inserta en el suplemento al boletin
oficial N.º 113, referente al modo de hacer
efectivo el cupo correspondiente a este pueblo para
cubrir el deficit del presupuesto Provincial
por no poderse llevar a efecto la exaccion y
cobro del medio ducado sobre las aguas de riego
y enterradas de dicha circular y despues de
haber discutido y hablado sobre el particular
se acordaron: Que se proponga el arbitrio
de ocho Cordas a Cebas en las varas del comun
de estos vecinos, punto que por el aprovechamiento
de las varas, en el ^{monte de lucina del +} ~~sejido~~ del pueblo, no se paga
por dichos montes ninguna contribucion, por
cuyo motivo, dicho arbitrio lo consideran el
mas util y menor gravoso al Vecindario, para
hacer efectiva la cantidad de los trescientos
cuarenta y cuatro, y siete marcos, que es lo
que por repartimiento corresponde a este pueblo
sin perjuicio de lo que pueda disponer la Exma



Diputación Provincial sobre el particular á
 quien se dara cuenta para su superior aprova-
 cion, Remitiendo á dicha autoridad, copia certi-
 ficada de este acuerdo, que pondra el Secretario
 del Ayuntamiento y visara el Sr. Alcalde, con
 lo que se dio por concluida esta que firmaron
 y sellaron sus mand. y asociados de J. Certificados

El Sr.
 D. Domingo
 Rodríguez

Señal + del Reg. 1.^o
 Juan Antillano

Señal + del Reg. 2.^o
 Manuel Pulido
 Pedro Polo

Señal + del Sndico
 Juan Martini
 Francisco y Lacio
 Solis

Señal + del asociado
 Francisco Diaz

Señal + del asociado
 Tomas Cordoba

Señal + del asociado
 Juan Hernandez

Acta En el Lugar de Aljucen á diez y nueve de Noviembre de
 mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunidos los Sres
 que componen esta municipalidad en el lugar

de costumbre por mi el Srno se dio cuenta de
un oficio del Juygado de ----- por m^o insta
de este partido p^oha diez y siete ----- del actual
referente á que se le remita una nota de los su-
jetos averuindados en esta poblacion que ren-
nan las circunstancias necesarias para ser Jue-
ces de paz para establecimientos de Juygado de
dicha clase segun le esta prevenido por orden
Superior; El Sr Alcalde Presidente ha presenta-
do á la Corporacion una nota sacada del padron
general que contiene las personas siguientes, An-
tonio Balonero Rodriguez Alcalde en la actua-
lidad, - Fran^o Valiente - Fran^o Melunio Solis - y Pedro
Polo, En su consecuencia opinamos debe darse la pre-
ferencia de dicho cargo de Jueces de paz a Fran^o
Valiente y Fran^o Melunio Solis, que aun cuando
no son personas que tienen la actitud neces-
ria les parece los mas á propósito para el de-
sempeño de Jueces de paz

y se dio por terminado este acta



que firman y señalan dichos Sres de que certi-

fico =

Señal + de Reg. N.º
Antonio Matamoros

Señal + de Reg. N.º
Juan Antequera

Señal + de Reg. N.º
Manuel Pelido

Señal + de Reg. N.º
Juan Martin

Señal + de Reg. N.º
Jose Lavandera



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]



